



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016, del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Comisionado de Transparencia de Castilla y León.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.— Los ficheros del Comisionado de Transparencia de Castilla y León serán los contenidos en los Anexos de esta resolución.

Segundo.— Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.— Los ficheros que se recogen en los Anexos de esta resolución, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.— En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» («B.O.C. y L.»).

Quinto.— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

León, 11 de mayo de 2016.

*El Comisionado de Transparencia
de Castilla y León,
Fdo.: JAVIER AMOEDO CONDE*

ANEXO I*Ficheros de nueva creación***Fichero: Fichero de Registro General**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Fichero de Registro General.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de entrada y salida de documentos del Comisionado y de la Comisión de Transparencia de Castilla y León así como control histórico de la documentación registrada.

Uso derivado de la gestión de los documentos registrados. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos presentadores de escritos en materia de transparencia (ciudadanos y residentes, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

Solicitudes de ciudadanos y expedientes administrativos (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Solicitudes, reclamaciones y expedientes administrativos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, sexo, profesión, estado civil, correo electrónico.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 3/2015 de 4 de marzo de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones).

Datos académicos y profesionales (Experiencia profesional).

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo).

Datos económico-financieros y de seguros (Subsidios, beneficios).

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Compensaciones/ Indemnizaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretario de la Comisión de Transparencia bajo la autoridad del Comisionado.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Comisionado de Transparencia de Castilla y León. Sierra Pambley n.º 4, 24003 León o comisionado@ctcyl.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Fichero de gestión de expedientes

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Fichero de gestión de expedientes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Finalidad: Gestión y tramitación de los escritos y de los expedientes así como seguimiento de los mismos y elaboración de las estadísticas relativa a las consultas, denuncias y reclamaciones recibidas.

Usos: Los estrictamente necesarios para la tramitación y resolución de los expedientes y el cumplimiento efectos de los mandatos impuestos por la normativa vigente a la Institución. (Estadística [Función estadística pública], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos presentadores de solicitudes en materia de transparencia (ciudadanos y residentes, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

Solicitudes y reclamaciones ciudadanas, expedientes administrativos, quejas y peticiones así como procedimientos, verbales o escritos, a través de medios documentales, telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Solicitudes y reclamaciones ciudadanas, expedientes administrativos, quejas y peticiones así como procedimientos, verbales o escritos, a través de medios documentales, telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, sexo, estado civil, correo electrónico, profesión.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 3/2015 de 4 de marzo de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones).

Datos académicos y profesionales (Experiencia profesional).

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado).

Datos de información comercial (Actividades y negocios).

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretario de la Comisión de Transparencia de Castilla y León bajo la autoridad del Comisionado.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Comisionado de Transparencia de Castilla y León. Sierra Pambley n.º 4, 24003 León. comisionado@ctcyl.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.